



Resolución Directoral

Lima, 22 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 15575 -24 que contiene el Informe Técnico N° 025-2024-ECyDRH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de Octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el servidor **M.C. Miguel Ángel ARCE BENITES**, Médico Asistente, quién labora en el Servicio de Reporducción Humana del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolome", quien solicita licencia para asistir al " **Cuso Internacional de Endometriosis**" a realizarse en la ciudad de BRASILIA, Pais BRASIL, del 14 al 17 de noviembre del 2024, incluido los días de traslado;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que "La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, siendo estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales y permite que los beneficiarios se comprometen a transmitir los conocimientos adquiridos a los demás servidores de la Institución";

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, en el que se establece que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado, asimismo, señala en su artículo 28° que "Las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuará percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realice por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad";

Que, mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";



Que, según el Anexo 03 que se adjunta al expediente, la Jefa del Departamento de Gineco-Obstetricia informa la importancia que motiva la capacitación, indicando que el Servicio de Reproducción Humana debe tener conocimiento actualizados sobre la endometriosis debido a que es una causa importante de infertilidad.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, aprobada con fecha 03 de enero del 2024, donde se delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia con goce de haber al servidor Miguel ángel ARCE BENITESerardo, Médico Asistente del Servicio de Reproducción Humana del Departamento de Gineco-Obstetricia, para asistir al "Curso Internacional de Endometriosis", a realizarse en la ciudad de Brasilia, País Brasil, a partir del 14 al 17 de Noviembre del 2024. incluido los días de traslado.

Artículo 2°.- DISPONER que el profesional citado en el artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la licencia, queda obligado a presentar un informe detallado a su Jefatura, así como realizar la réplica correspondiente, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer uso de otra licencia para capacitación.

Artículo 3°.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- RDMLR/ASLR/PAG/CAHCH/rts
C.c. Dirección General (1)
Dirección Adjunta (1)
Ofic. Ejec. Administ. (1)
Dpto. de Gineco Obstetricia(1)
Of. Estadística e Inf. (1)
Oficina de Personal (3)
Interesado (1)
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado
SR. JAVIER DANIEL AFONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha 25 OCT. 2024